

INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 22-06-2023

1.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN, PERIODICIDAD, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS A LOS TENIENTES DE ALCALDE Y RESTANTES CONCEJALES.

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones núm. 2023/00006001, 2023/00006002 y 2023/00006003.

2.- MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

A1) DEDICACIÓN EXCLUSIVA

1º.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos:

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL
ALCALDE	56.775,18 €
TERCER/A TENIENTE DE ALCALDE	56.665,98 €
QUINTO/A TENIENTE DE ALCALDE	56.665,98 €

2º.- Las retribuciones anuales correspondientes al Alcalde y a los Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva se abonarán en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual importe a percibir en los meses de junio y diciembre.

3º.- Dichas retribuciones se actualizarán a 1 de enero de cada año, de



conformidad con la variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios u otros complementos a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado en 63.888,61 euros, por la Disposición adicional vigésima séptima “Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales”, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La primera actualización tendrá lugar el día 1 de enero de 2024.

4º.- El Alcalde y Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas

5.- La percepción de las retribuciones previstas en este apartado será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios u otros complementos a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

A2) DEDICACIÓN PARCIAL

1º.- Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial los siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

BCE5 6A70 2656 CECF F0BE



BCE56A702656CECF0BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-06-2023

cargos:

CARGO	% DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
SEGUNDO/A TENIENTE DE ALCALDE	75 %	42.499,49 €
CUARTO/A TENIENTE DE ALCALDE	75 %	42.499,49 €
DELEGADO/A SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	75 %	42.499,49 €
DELEGADO/A DE FIESTAS, COSTUMBRES Y TRADICIONES	50 %	28.332,99 €

2º.- Para calcular la retribución anual de los concejales con dedicación parcial se ha tomado en consideración la retribución anual asignada a los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados con dedicación exclusiva, que consta en el apartado anterior (56.665,98 €).

3º.- Las retribuciones anuales correspondientes a los Tenientes de Alcalde y Concejales en régimen de dedicación parcial se abonará en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual importe a percibir en los meses de junio y diciembre.

4º.- Dichas retribuciones se actualizarán a 1 de enero de cada año, en función de la variación que haya experimentado la retribución bruta de los Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, a fin de que mantengan, con relación a esta, la proporción del 75 o del 50 % señalada.

5º.- Los concejales en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

6º.- Aquellos concejales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7º.- El régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones por parte de los concejales con dedicación parcial será el siguiente:



- Concejales con una dedicación parcial del 75 %: 26 horas y veinticinco minutos semanales.
- Concejales con una dedicación parcial del 50 %: 17 horas y media semanales.

A3) DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

1º.- La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

2º.- Las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como el alta y el abono de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias correspondientes a los mismos, se abonarán con efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la Corporación, al haber desempeñado los concejales afectados dichos cargos desde dicha fecha, tal como resulta del documento de aceptación que obra en el expediente.

3º.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico y económico de los miembros de este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva o parcial se regirá por lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

4º.- Realizar las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan resultar necesarias para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

B) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, se establecen las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista

Código seguro de verificación (CSV):

BCE5 6A70 2656 CECF F0BE



BCE56A702656CECF0BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-06-2023

a más del 50% de duración de la sesión:

- | | |
|---|----------|
| 1. Por asistencia a sesión del Pleno..... | 410,32€. |
| 2. Por asistencia a sesión de la Junta de Gobierno Local..... | 410,32€. |
| 3. Por asistencia a sesión de cada Comisión Informativa Permanente... | 410,32€. |

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo se celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados se actualizarán en los términos previstos para las retribuciones de los miembros de la corporación en el apartado A1 3ª del presente acuerdo.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados del Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Al amparo de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

- | | |
|---|-----------|
| ■ Por Grupo..... | 360,83 €. |
| ■ Por Concejal miembro de cada grupo..... | 90,72 €. |

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La dotación económica a los grupos municipales se actualizará en los términos



previstos para las retribuciones de los miembros de la corporación en el apartado A1 3ª del presente acuerdo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

El Sr. Secretario manifestó que de conformidad con el artículo 13.4 del ROF los concejales que ostentaran los cargos para los cuales el pleno había previsto un régimen de dedicación exclusiva o parcial deberían aceptarlo, a lo que todos los afectados contestaron afirmativamente. En concreto:

- Aceptaron el desempeño de sus cargos en dedicación exclusiva:
 - Alcalde- Presidente Don. Aurelio Fernández García.
 - Tercera Teniente de Alcalde: Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.
 - La Quinta Teniente de Alcalde: Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
- Aceptaron el desempeño de sus cargos en dedicación parcial al 75 %:
 - Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Aguilar Jiménez
 - Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Pineda Pineda.
 - Delegado de Seguridad ciudadana, movilidad y protección civil: Don Angel Novillo Trujillo.
- Aceptó el desempeño de su cargo en dedicación parcial al 50 %:
 - Delegada de Fiestas, Costumbres y Tradiciones: Doña María Araceli Rodríguez Yebra.

3.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

PRIMERO.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

<u>Denominación:</u>	<u>Nº de puestos:</u>
Asesor/a en Las Navas del Selpillar	1
Asesor/a en Jauja.....	1



Asesor/a..... 5

- El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de **2.090,88 €**, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

A) El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de **2.090,88 €**, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

B) Los demás asesores o asesoras percibirán un sueldo mensual de **1.742,40 €**, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

Dichas retribuciones se actualizarán automáticamente conforme a la misma variación que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal de duración igual que la del personal funcionario de carrera.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Modificar, en caso de que fuera necesario, la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.

4.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A) El Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP) queda integrado por los siguientes miembros:

D. Aurelio Fernández García

Dña. María de la O Redondo Calvillo



D. Francisco Javier Aguilar García
Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada
D. Francisco Javier Pineda Pineda
Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia
D. Ángel Novillo Trujillo
Dña. María Araceli Rodríguez Yebra
D. Francisco Jesús Barbancho Espada
Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Será Portavoz del grupo D. Francisco Javier Aguilar García y suplentes el resto de miembros del Grupo en el siguiente orden:

Titular: Francisco Javier Aguilar García.
Suplente 1º: Dña. María de la O Redondo Calvillo
Suplente 2º: Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada
Suplente 3º: D. Francisco Javier Pineda Pineda
Suplente 4º: Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia
Suplente 5º: D. Ángel Novillo Trujillo
Suplente 6º: Dña. María Araceli Rodríguez Yebra
Suplente 7º: D. Francisco Jesús Barbancho Espada
Suplente 8º: Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

B) El Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) queda integrado por los siguientes miembros:

Dña. Teresa Alonso Montejo
D. Francisco de Paula Algar Torres
Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez
D. Juan Alberto Lora Martos
Dña. María Jesús González Romero
D. Jacob Lorenzo Sánchez

Código seguro de verificación (CSV):

BCE5 6A70 2656 CECF F0BE



BCE56A702656CECF0BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-06-2023

Será Portavoz del grupo Dña.Teresa Alonso Montejo y suplentes el resto de miembros del Grupo en el siguiente orden:

- Suplente 1º: D. Francisco de Paula Algar Torres
- Suplente 2º: Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez
- Suplente 3º: D. Juan Alberto Lora Martos
- Suplente 4º: Dña. María Jesús González Romero
- Suplente 5º: D. Jacob Lorenzo Sánchez.

C) El Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) queda integrado por los siguientes miembros:

- D. Jesús López García.
- Dña. Purificación Joyera Rodríguez.

Será Portavoz del grupo D. Jesús López García, y suplente Dña. Purificación Joyera Rodríguez.

D) El Grupo Político Municipal del Partido VOX (VOX) queda integrado por los siguientes miembros:

- Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
- D. Francisco de Asís de Mora Serrano.

Será Portavoz del grupo Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia y suplente D. Francisco de Asís de Mora Serrano.

E) El Grupo Político Municipal del Partido Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA). queda integrado por los siguientes miembros:



D. Miguel Villa Luque.

Será Portavoz del grupo D. Miguel Villa Luque.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

BCE5 6A70 2656 CECF F0BE



BCE56A702656CECF0BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 28-06-2023